



COMUNICADO

PODER JUDICIAL DISPONE TRABAJO PRESENCIAL PARA JUECES Y JUEZAS, Y PRESENCIAL, EN DOS TURNOS, PARA PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Ante las publicaciones que señalan que el Poder Judicial ha dispuesto que el horario de trabajo presencial diario solo corresponde para el personal jurisdiccional y administrativo, adicionándose de modo equívoco que los jueces harán solo trabajo remoto, se comunica lo siguiente:

- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N.º 000351-2021-CE-PJ, en su artículo tercero de la parte resolutive, dispuso “que los **jueces y juezas** que no están dentro del grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado, **realizarán trabajo presencial** considerando que cuentan con despacho privado que garantizan las medidas de bioseguridad establecidas”.
- Asimismo, se señala que el trabajo remoto solo es aplicable para las personas consideradas vulnerables, indistintamente, si se tratan de jueces, juezas, personal jurisdiccional y/o administrativo.
- La Resolución Administrativa N.º 000367-2021-CE-PJ, publicada el día de hoy en el diario oficial *El Peruano*, en ninguna de sus disposiciones, deja sin efecto lo establecido en la anterior resolución, sino, más bien, aclara que la concurrencia diaria, en dos turnos, solo se aplica a los servidores judiciales y administrativos, por la necesidad de garantizar las medidas sanitarias vigentes, lo que implica que los jueces y las juezas deben realizar trabajo presencial en un solo turno.
- Por ello, exhortamos a quienes realizan las publicaciones de resoluciones que emite el Poder Judicial lo hagan con responsabilidad y veracidad, a efectos de evitar cualquier confusión o mal entendido con los usuarios.

Finalmente, debe señalarse que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Lima, 10 de noviembre de 2021